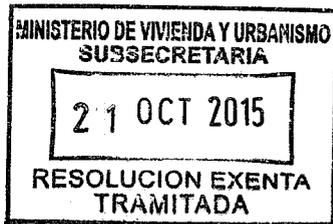

JSS/CAS/CVF
Int. N° 1105/2015

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL,
CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V.
y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO
POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V.
Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA, DE LA COMUNA
DE COQUIMBO, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO./



SANTIAGO, 21 OCT 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 8072,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 5.803, (V. y U.), de fecha 24 de julio de 2012 y sus modificaciones, que modifica Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del llamado a concurso del mes de junio del año 2012, entre los que se encuentra el grupo "Migrado 174 Camino a la Esperanza de Coquimbo", de la comuna de Coquimbo, Región de Coquimbo;
- d) El Oficio N° 4.676, de fecha 14 de septiembre de 2015, del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de Coquimbo, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar construcción de vivienda para don Nelson Jaime Molina Aguilar, Cédula de Identidad N° 11.511.068-3, quien perteneció el grupo "Migrado 174 Camino a la Esperanza de Coquimbo" y fue beneficiado mediante la Resolución citada en el Visto c) precedente, con un subsidio en la modalidad Construcción en Sitio Propio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud del Director del SERVIU de la Región de Coquimbo, expuesta en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, respecto a otorgar recursos adicionales para financiar la construcción de la vivienda a don Nelson Jaime Molina Aguilar, por el cual le fue otorgado un subsidio en la modalidad Construcción en Sitio Propio;
- b) Que el Sr. Molina Aguilar perteneció al Comité beneficiado en la Resolución citada en el Visto c) precedente, sin embargo este comité no pudo ser calificado en su totalidad y transcurridos 18 meses de obtenido el beneficio de subsidio, se acogió a lo indicado en el Artículo 66 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, vigente hasta ese momento, referido a que los grupos en la modalidad Construcción en Sitio Propio, podían acogerse en forma individual por lo que la Entidad Patrocinante preparó los proyectos individuales e ingresó el proyecto del Sr. Molina Aguilar al sistema informático Umbral, con el Código N° 112332, el cual se encuentra aprobado técnica y legamente;
- c) Que la aplicación de este subsidio no ha sido posible, debido a dificultades, principalmente en el desarrollo del proyecto técnico por las condiciones del terreno en donde se emplazará la vivienda;



- d) Que durante el proceso de adscripción, el primer contratista abandona los proyectos, por consiguiente se procede a anular el contrato por incumplimiento, por lo que las familias del comité renuncian al proyecto técnico para optar a los montos asignados por la modificación del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, incrementando los recursos para la construcción de la vivienda;
- e) Que actualmente el Sr. Molina Aguilar, habita junto a su grupo familiar en calidad de allegados en propiedad de familiar, producto de que su vivienda fue demolida, por lo que se solicita subsidio de recursos adicionales, por un monto de 140 Unidades de Fomento, que complementan los valores de financiamiento con el objetivo de construir la vivienda, por tratarse de una caso de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

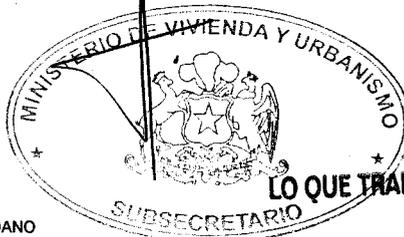
RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a don Nelson Jaime Molina Aguilar, Cédula de Identidad N° 11.511.068-3, beneficiado por la Resolución citada en el Visto c) de la presente resolución, por un monto de **140 Unidades de Fomento**.
2. Establécese que los montos de subsidios adicionales indicados en el Resuelvo 1 precedente, están destinados a financiar la construcción de la vivienda señalada en el Oficio citado en el Visto d), de la presente Resolución.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **140 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Coquimbo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



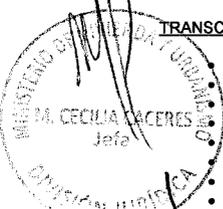
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

TRANSCRIBIR

GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SERVIU REGIÓN DE COQUIMBO
SEREMI DE LA REGIÓN DE COQUIMBO
DITEC
DIJUR
DINFO
SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
SECRETARIA DPH
LEY 20.285 ART. 7/G



(Handwritten signature)

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO